RESOLUCIÓN No. 024 DE 2022

"Por medio de la cual se actualiza el Sistema Integrado de Conservación SIC de FIDUPREVISORA S.A."

El Presidente de Fiduprevisora S.A., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, Fiduciaria La Previsora S.A., es una sociedad de economía mixta constituida bajo la forma de sociedad anónima con aportes estatales y de capital privado, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de acuerdo con el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Que la Ley 594 de 2000 *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"*, estableció en su artículo 2 *"Ámbito de Aplicación"*, que la misma le es aplicable a la Administración Pública en sus diferentes niveles, a las Entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás Organismos regulados por la presente ley.

3. Que, así las cosas, Fiduprevisora S.A., dada su naturaleza, debe aplicar las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, establecidas en la referida Ley 594 de 2000 y cualquier norma que la modifique, complemente o adicione.

4. Que el Artículo 7. "*Disponibilidad de la Información*" de la Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", establece lo siguiente:

   "En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten." (...).

5. Que el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"* establece que: *Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este*

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado. Deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia".

6. Que, el artículo 2.8.2.5.9 *"Procesos de la gestión documental"* del Decreto 1080 de 2015, señaló que la gestión documental en las diferentes entidades públicas en sus diferentes niveles debe comprender como mínimo los procesos de planeación; producción; gestión y trámite; organización; transferencia, disposición final de documentos, preservación a largo plazo y valoración.

7. Que, el Acuerdo 06 de 2014 *"Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000",* establece entre otros, los lineamientos para establecer los planes y programas del Sistema Integrado de Conservación (SIC), en sus dos componentes conservación y preservación digital a largo plazo, como parte fundamental de Programa de Gestión Documental PGD de la entidad.

8. Que en atención a lo indicado en los considerandos, Fiduprevisora S.A. expidió la Resolución 020 de 2018 *"Por la cual se adopta el Plan Institucional de Archivos – PINAR, el Programa de Gestión Documental – PGD y el Sistema Integrado de Conservación – SIC, y se aprueba la implementación (sic) seguimiento de cada instrumento en la Fiduprevisora S.A.".*

9. Que como se señala en el considerando anterior, la referida Resolución 020 de 2018, adoptó al interior de la Entidad entre otros, el Sistema Integrado de Conservación – SIC, contemplando dicha Resolución en su artículo cuarto lo siguiente:

   Artículo Cuarto – Actualización*: "Los instrumentos de Gestión Documental que aquí se aprueban y adoptan* ***podrán ser modificados y/o actualizados*** *de conformidad con las previsiones legales en esta materia".* ***(Subrayas y negrilla fuera de texto).***

10. Que, con fundamento en lo anterior, mediante Acta No.1-I Trimestre 2022, realizada el 05 de mayo de 2022, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Fiduprevisora S.A., aprobó la actualización del Sistema Integrado de Conservación (SIC), conforme los términos establecidos en la referida Acta, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN: Aprobar la actualización del Sistema Integrado de Conservación SIC de Fiduprevisora SA, como instrumento de apoyo para la administración documental, conforme lo indicado en el considerando 10. anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN: Realizar el trámite de publicación del instrumento archivístico señalado, esto es la actualización del Sistema Integrado de Conservación SIC de Fiduprevisora S.A., a través de los mecanismos previstos en los artículos 7 "Disponibilidad de la Información" y 13

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

"Registro de Activos de Información" de la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"* y demás normas que pudieren resultarle aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. ACTUALIZACIÓN: El Instrumento de Gestión Documental "Sistema Integrado de Conservación – SIC" cuya actualización se aprueba mediante la presente Resolución; podrá ser modificado y/o actualizado con posterioridad, de conformidad con las previsiones legales que le sean aplicables, y conforme las necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. IMPLEMENTACIÓN: Fiduprevisora S.A., a través de la Gerencia de Gestión Documental deberá implementar las actualizaciones del Sistema Integrado de Conservación SIC a que haya lugar, en lo que respecta a sus dos componentes objeto de tal actualización, esto es: i) Conservación y ii) Preservación Digital a largo plazo, de conformidad con lo aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en los términos del Acta No.1-I Trimestre 2022 del 05 de mayo de 2022 de que da cuenta el considerando 10 anterior, cumpliendo con los lineamientos descritos en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de 2022.

Comuníquese y cúmplase

RICARDO CASTIBLANCO RAMÍREZ
Presidente

Elaboró: Ginna Natalia Mahecha Lopez – Profesional 1
Revisó: Angela Maria Forero –Gerente de Gestión Documental
Revisó: Mary Rocio Monsalve Ramírez – Abogada Corporativa y de Fiducia
Revisó: Juan Pablo Suárez Calderón – Vicepresidente Jurídico
Aprobó: Ramón Angarita Lamk – Vicepresidente de Desarrollo y Soporte Organizacional

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda